



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Reivindicatorio
Demandante: Angela María Rodríguez Molina y otro.
Demandado: María Susana Gallego de Ramírez e Ignacio González Vélez.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00006 00
Auto: Interlocutorio No.131
Asunto: Fija nueva fecha para audiencia Artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

Continuando el trámite señalado por la norma adjetiva para estos asuntos y teniendo en cuenta que se encuentra plenamente integrado el contradictorio para que tenga lugar la audiencia prevista al artículo 392, en concordancia con los artículos 393, 372 y 375 s.s. del Código General del Proceso, **se dispone fijarla para el día 22 de julio de 2021, a las 9:00 am.**

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE EN PROCESO REIVINDICATORIO Y DEMANDADOS EN RECONVENCION:

DOCUMENTALES:

Se tendrá en su valor legal, la documental aportada con la demanda:

1. Copia de la escritura pública 504 de la notaria quince de Medellín.
2. Copia de la escritura pública 20 de la notaria única de Venecia Antioquia.
3. Certificados de libertad y tradición con las matrículas inmobiliarias 18996 y 18997 de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fredonia Antioquia.
4. Acta de conciliación.
5. Copia de las cartas por medio de las cuales se solicita el cumplimiento del acuerdo conciliatorio.

INTERROGATORIO DE PARTES:

Se cita a interrogatorio de parte al señor IGNACIO GONZALEZ VELEZ, a las 9:00 de la mañana del día 22 de julio de 2021.

TESTIMONIALES:

Sobre las pruebas testimoniales solicitadas, no se accederá a la misma dado que la parte demandante no indicó la residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y no enunció concretamente los hechos objeto de la prueba Art.212 inciso 1° del Código General del Proceso.

DEMANDADOS EN PROCESO REIVINDICATORIO Y DEMANDANTES RECONVENCION (PERTENENCIA):

DOCUMENTALES:

copia completa del trámite de la querrela de policía, surtida ante la Inspección de Policía de Venecia Antioquia (14 folios).

INTERROGATORIO

Se practicará el interrogatorio de los demandantes ANGELA MARÍA RODRIGUEZ MOLINA, y al representante legal de la sociedad C. A. SOLUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., a las 9:00 de la mañana del 22 de julio de 2021.

TESTIMONIALES:

Se practican los testimonios de: JUAN DAVID MEJIA ESCOBAR, con CCN° 70.663.476; EUCARIS DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO, con CCN° 70.660.825; CARLOS ALBERTO LONDOÑO ARENAS, con CCN° 70.663.919 y LLERCENIA ARDILA RESTREPO, con CCN° 43.480.415, quienes rendirán testimonio de la época desde cuando ingresaron los demandados al inmueble, la forma en que han vivido en él, la posesión exclusiva que han desarrollado en el mismo, y las obras civiles y de conservación del inmueble, y los actos de posesión que han desarrollado los demandantes, la ultima de las testigo indicara además de quien les efectuó la entrega del bien inmueble.

CURADOR AD-LITEM:

DOCUMENTALES:

Se ordena a la demandante en reconvención aportar el Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula 010-5857 ya cerrado para evaluar su adquisición y hacer su estudio de títulos.

INTERREGATORIO

Se cita a interrogatorio de parte, a la demandante en reconvencion, señora MARIA SUSANA GALLEGO DE RAMIREZ para que aclare al Despacho sobre todos los actos de señora y dueña, sobre unas visitas que realizaba el anterior propietario y su familia al inmueble entre otros asuntos, interrogatorio que formulará en su oportunidad. Localizable en la dirección y correo existente en el proceso.

En el interrogatorio de parte a practicar a los señores ANGELA MARIA RODRIGUEZ MOLINA y al representante legal de la empresa CA. SOLUCION Y CONSTRUCCION SAS, identificada con NIT 900777703-9, demandantes en la demanda inicial y demandados en la de reconvencion, se le concederá la intervención al Curador Ad-litem, para que los interroge sobre todos los hechos y la razón de la compra del inmueble, para que informen además quienes le hacen el mantenimientos y arreglos al inmueble y desde cuándo, y si pagan los impuestos prediales del inmueble entre otras consideraciones. interrogatorio que formulará en su oportunidad. Localizables en la dirección y demás datos existentes en el proceso.

TESTIMONIALES:

Se practicarán los testimonios de:

ALFREDO DE JESUS FERNANDEZ JIMENEZ, con CC N° 784.420, para que aclare y confirme las versiones de la estadía de los señores IGNACIO DE JESUS GONZALEZ VELEZ y MARIA SUSANA GALLEGO DE RAMIREZ y la venta del inmueble y demás hechos de la demanda. Celular 3148312639;

IGNACIO DE JESUS GONZALEZ VELEZ, con CC N° 3.654.831 para que aclare sobre los actos de señor y dueño, los anteriores dueños y demás hechos contenidos en la demanda, además de las visitas de los propietarios del inmueble;

GABRIEL AGUDELO, con CC N° 70.662.336 para que rindan testimonio sobre los anteriores dueños y algunos hechos contenidos en la demanda, celular 3127039463; del señor ENRIQUE PEREZ, quien conoce todos los pormenores del señor ALFREDO DE JESUS FERNANDEZ y su propiedad y la calidad de los ocupantes del inmueble hoy en litigio para que aclare sobre algunos hechos contenidos en la demanda,

LUZ DARY RODRIGUEZ, con CC N° 22.201.501 para que aclare y confirme las versiones de la estadía de los señores IGNACIO DE JESUS GONZALEZ VELEZ y MARIA SUSANA GALLEGO DE RAMIREZ, la venta del inmueble, las visitas a la propiedad y demás hechos de la demanda.

Se le concederá la participación en todos los contras interrogatorios que realicen los apoderados de la parte demandante y demandado.

La comparecencia de estas personas estará a cargo de los pretensores interesado en la demostración de los hechos que pretende hacer valer y se les advierte que la inasistencia a la misma, le acarrearán las sanciones contempladas en el nral 4 del artículo 372 del C.G. del P.

La presente audiencia se realizará en la modalidad presencial, en el recinto del Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.), con todas las protecciones de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 047

Venecia (Ant.) 25 de junio de 2021.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaría